

CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE DE CATEDRA Periodo académico 2025-2

Entre los suscritos a saber: **DIEGO SÁNCHEZ FONSECA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.237.267 de Bogotá, quien actúa en representación de **LA UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO** y en adelante se denominará **LA ESCUELA** por una parte y por la otra **ANDRES HUMBERTO OTALORA CARMONA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se llamará **EL PROFESOR** se ha celebrado el contrato de trabajo que se consigna en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: LA UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO contrata los servicios personales del PROFESOR teniendo en cuenta sus especiales calificaciones y aptitudes para el desempeño del cargo de PROFESOR DE TIEMPO PARCIAL dentro de las instalaciones de la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, o donde se le indique, como profesor de la(s) asignatura(s) **Acueductos y alcantarillados (AYAL) LEC / Proyecto Integrador 2 – Diseño Civil (PRI2IC) LEC / Fluidos Compresibles e Incompresibles (FCIC) LEC** pero es entendido que también se obliga a desempeñar cualquier otra función análoga o complementaria que le sea asignada y que no exija de una formación especial diferente, funciones análogas o complementarias que incluyen su intervención y participación en la elaboración de manuales, publicaciones, conferencias, mesas redondas, etc..

SEGUNDA - OBLIGACIONES: Son obligaciones del PROFESOR:

- a. Cumplir sus labores académicas con el máximo cuidado y diligencia, propios de una institución de excelencia.
- b. Velar por la buena marcha de la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, colaborando en su mejoramiento, desarrollo y en el progreso moral, intelectual y académico de los estudiantes.
- c. Laborar en el horario que se acuerde dentro del horario general establecido por la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO en la forma en que así determine LA ESCUELA, sin perjuicio de extender la jornada cuando de acuerdo con la ley y las necesidades de la Escuela sea necesario. El horario de clases será el que programe la Secretaría General.
- d. Guardar estricta reserva de los asuntos de cualquier índole, relacionados con la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, sus estudiantes, padres de familia, profesores y/o empleados que por cualquier conducto lleguen a su conocimiento.
- e. Dar aviso oportuno a la Rectoría, al Decano o Director Académico respectivo, de cualquier anomalía que llegue a su conocimiento, relacionada con la Escuela y/o con cualquiera de las personas vinculadas a la misma.
- f. Dar aviso previo o posterior según el caso de las causas que legalmente justifiquen su ausencia al trabajo.
- g. Cumplir estrictamente con las obligaciones impuestas por la ley, el Reglamento de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, este contrato y con las que de manera particular le imparta LA ESCUELA o quién haga sus veces.
- h. Dedicar todo el tiempo que sea necesario para atender las actividades que le sean asignadas por LA ESCUELA.
- i. En el desempeño de sus funciones EL PROFESOR se obliga a cumplir la siguiente dedicación:

<i>Horas de clase y/o Laboratorio</i>	144
<i>Horas de examen</i>	6
<i>Horas de coordinación, talleres, monitorias</i>	0
TOTAL DE HORAS CONTRATO	150

- j. El PROFESOR se compromete a corregir y calificar con esmero, diligencia y puntualidad los trabajos, monografías y exámenes de los estudiantes y a entregar las notas de los estudiantes en las fechas establecidas en el calendario académico.
- k. Asistir a las reuniones de profesores y demás que programe LA ESCUELA.
- l. Dedicar el tiempo que sea necesario para la adecuada preparación de sus clases con el fin de mantener al día sus especiales calidades y conocimientos como PROFESOR.
- m. Cumplir y someterse estrictamente los planes de estudio y disciplina implantados por la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO como sus sistemas, métodos de enseñanza y orientación moral e intelectual.

TERCERA - REMUNERACIÓN: LA ESCUELA pagará al PROFESOR por la prestación de sus servicios según la calidad determinada en la cláusula PRIMERA de este contrato de acuerdo con su categoría como **Profesor Asistente** dentro del Estatuto de Profesores, por concepto de salarios la suma total de **\$10,845,000.00** (150/horas x \$72,300.00 - valor hora de clase) por la duración del presente período académico, la misma se pagará por mensualidades vencidas de **\$2,561,800.00** cada una, o la proporción que corresponda. Al finalizar el presente contrato, una vez se haga entrega de las notas de los estudiantes correspondientes al presente semestre, se pagará al PROFESOR la liquidación de prestaciones sociales conforme a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROFESOR, declara expresamente que el salario aquí pactado, fue convenido libremente con LA ESCUELA, acogiéndose a las regulaciones del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 115 de 1.994, el régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales con los profesores del sector privado, se rige por el Código Sustantivo de Trabajo, el cual consigna la facultad a las partes de convenir libremente el salario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la remuneración pactada está incluido el descanso en los días en que éste es legalmente obligatorio y remunerado, en forma proporcional. En caso de que por disposición de LA ESCUELA se establezcan o convengan descansos adicionales a los legales la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO podrá exigir al PROFESOR la compensación del tiempo en otro día laborable de la semana.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que los pagos realizados al trabajador por concepto de bonificación conciliatoria; bonificación por mera liberalidad; bonificación proyectos, educación continuada y especializaciones, no serán constitutivos de salario y en ese sentido no formarán base para la liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social ni

parafiscalidad, en los términos consagrados por la Ley 50 de 1990. Igualmente convienen en que cualquier suministro que en especie le de al PROFESOR, no será salario ni factor del mismo para ningún efecto legal o prestacional.

CUARTA - EL PROFESOR deberá cumplir el horario que le sea asignado por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el literal c) de la cláusula segunda y en el literal i) de la misma cláusula, sin perjuicio de su obligación de asistir a cursos, reuniones de profesores, programas de actualización, etc., puesto que estas actividades se encuentran incluidas dentro de la actividad normal de la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO y la asistencia del PROFESOR a ellos constituye una obligación consignada en la cláusula segunda de este contrato dentro de su jornada ordinaria de trabajo, que se encuentra totalmente retribuida en la forma indicada en la cláusula tercera. Además de las horas de clase que semanalmente debe dictar el PROFESOR de acuerdo con lo establecido en el literal i) de la cláusula segunda, si se trata de PROFESOR de tiempo completo, deberá estar disponible dentro de las instalaciones durante el horario normal académico de la Escuela. Si el PROFESOR se encuentra contratado por medio tiempo o por horas, contrae la obligación adicional de dedicar el tiempo necesario para la preparación de clases, informes, corrección de trabajos, exámenes y para asistir a las reuniones convocadas por la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como la puntual asistencia del PROFESOR es esencial para el cumplimiento de los fines que la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO persigue, si por cualquier causa justificada no pudiese concurrir a la Escuela temporalmente, EL PROFESOR, estará obligado a dar aviso de esta circunstancia a la ESCUELA; a dejar listos los trabajos que sus estudiantes deberán ejecutar en su ausencia, durante la cual procurará dejar un sustituto(a) aprobado por LA ESCUELA, para que lo (a) reemplace, a quien ésta le cancelará sus emolumentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por el acceso que el PROFESOR tiene a información reservada de carácter confidencial de LA ESCUELA y además por la delicada misión que éste cumple en la formación y orientación de sus estudiantes, todas las actividades de la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO son de extrema confianza, razón por la cual sus profesores no estarán sujetos a regulación sobre jornada máxima legal, debiendo laborar cuantas horas sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO TERCERO: El tiempo no laborado por el PROFESOR se descontará de su asignación, salvo las incapacidades expedidas oficialmente por la E.P.S en la que esté afiliado el PROFESOR.

QUINTA - DURACION DEL CONTRATO: La duración de este contrato será por el término del presente período académico el cual está comprendido entre el 11 de agosto de 2025 al 17 de diciembre de 2025 y se mantendrá, dentro de dicho periodo académico, mientras subsistan las causas que le dieron lugar. Si por cualquier circunstancia o por disposición oficial se prorrogase el periodo académico, el término de este contrato quedará ampliado hasta la fecha de vencimiento de la prórroga, sin que por esta sola circunstancia se entienda renovado el contrato. Para la terminación de este contrato no es necesario que ninguna de las partes de a la otra previo aviso, por cuanto que el mismo tiene su duración terminada por la del período académico.

PARÁGRAFO PRIMERO – PERIODO DE PRUEBA: La primera quinta (1/5) parte de la vigencia del presente contrato, se estipula y determina como período de prueba, durante el cualquiera de las partes pueden dar por terminado el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO – CONDICION SUSPENSIVA: Las partes acuerdan que la iniciación del presente contrato y su intensidad horaria se suspende hasta tanto sea confirmada por el empleador, aceptando el PROFESOR desde ahora las posibles variaciones que la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO haga, tanto a la fecha de inicio, como a la misma intensidad horaria del contrato.

SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente, por cualquiera de las partes, las consagradas en el Artículo 7o. del Decreto 2351 del 4 de septiembre de 1.965, además por parte de LA ESCUELA las siguientes faltas que cometa el PROFESOR y que para el efecto se califican como graves y como motivo suficiente o justificado para que LA ESCUELA de por terminado el contrato sin previo aviso dadas las características propias de la labor contratada:

- a. La violación o incumplimiento por parte del PROFESOR de alguna de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de LA ESCUELA, aún por primera vez.
- c. La revelación de secretos y datos reservados de LA ESCUELA.
- d. Las desavenencias con sus superiores, sus compañeros de trabajo o sus estudiantes que impliquen falta de respeto a las conductas y usos sociales.
- e. El hecho de que el PROFESOR, en su vida privada, cometa actos contrarios a la ley, a la moral y a las buenas costumbres, incompatibles con la categoría de la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, su moralidad, su orientación y objetivos.
- f. Cualquier acto que insinúe o aparezca como signo de parcialidad frente a uno o varios estudiantes.
- g. Recibir dineros o cualquier clase de dádivas de los estudiantes, sus padres o allegados.
- h. El incumplimiento por parte del PROFESOR a los planes de estudio y disciplina implantados por LA ESCUELA como a sus sistemas, métodos de enseñanza y orientación moral e intelectual de los estudiantes.
- i. El incumplimiento en la entrega de las notas de los estudiantes en las fechas establecidas en el calendario académico.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: La ESCUELA se reserva el término de ocho (8) días, que se consideran razonables por las partes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, para efectos de liquidar y pagar los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones causadas a favor del PROFESOR, sin que por ello incurra en mora durante dicho término, ni quede obligado, por tanto, a pagar la indemnización de salarios caídos consagrados en el Artículo 65° del Código Sustantivo de Trabajo.

OCTAVA - Si el PROFESOR, a la firma del presente contrato o durante su vigencia, ha celebrado otros contratos con alguna persona natural o jurídica, deberá informar formalmente a LA ESCUELA, con la correspondiente especificación del nombre del contratante y el tipo de vinculación.

NOVENA - ESTIPULACIONES VERBALES: Las disposiciones legales y las del presente contrato regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez, ni efecto a estipulaciones verbales.

DECIMA - EL PROFESOR se obliga a informar por escrito al EMPLEADOR, libre de presión o apremio, dentro del término que establecen los Decretos Reglamentarios de la Ley 100 de 1.993, el sistema de régimen pensional que ha elegido. En caso de que EL PROFESOR no cumpla con esta obligación, LA ESCUELA efectuará los descuentos correspondientes y los trasladará a cualquiera de las entidades administradoras de pensiones sin perjuicio del derecho del EMPLEADO a ejercer la opción de conveniencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente se obliga EL PROFESOR a informar por escrito al empleador el nombre de la E.P.S. de su elección en los términos de ley, dejando constancia además de que fue informado sobre los riesgos ocupacionales a los que estará expuesto y sobre la forma de prevenirlos. EL PROFESOR deja constancia que ha elegido como día de descanso obligatorio semanal el día domingo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que este contrato se celebra por la duración del periodo académico, que concluye aproximadamente el 17 de diciembre de 2025 a la terminación del contrato, se cancelará al PROFESOR el valor de su cesantía definitiva con arreglo a la ley, por lo que no habrá cesantías a depositar en un fondo administrador de cesantías.

UNDÉCIMA - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES se regulará por las siguientes cláusulas:

1. TIEMPO ESTABLECIDO DEL ACUERDO: Este Acuerdo de Confidencialidad comienza a partir del inicio de la suscripción del mismo y permanecerá vigente mientras persista la relación laboral y dos (2) años más.

2. GARANTÍA: EL PROFESOR garantiza que su relación con LA ESCUELA no vulnera alguna obligación relacionada con confidencialidad, el secreto de fabricación y la información propietaria con cualquier otra persona, empresa o entidad. Para ello, EL PROFESOR reconoce que una condición de esta relación consiste en que no ha traído y no traerá o usará en el desempeño de sus deberes en LA ESCUELA cualquier información propietaria o confidencial de un antiguo Empleador o Contratante sin la autorización escrita de aquel. La violación de esta condición genera la terminación automática de la relación Laboral con justa causa.

3. CONFIDENCIALIDAD: Tendrá la consideración de "Información Confidencial" toda la información que EL PROFESOR haya conocido con ocasión de la ejecución del presente contrato, cualquiera que fuera su soporte y forma de comunicación. La Información será tratada confidencialmente por EL PROFESOR y no será revelada sin el consentimiento previo y escrito de La Escuela. EL PROFESOR se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la Información Confidencial.

No está sujeta a la obligación de confidencialidad aquí prevista la revelación de Información Confidencial que responda al cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa o a una obligación legal, y siempre que EL PROFESOR informe previamente por escrito a LA ESCUELA acerca de dicha orden. Sin embargo, incluso en este último caso, la parte que se vea obligada a revelar la Información Confidencial hará todo lo posible por revelar sólo aquella que sea necesaria para cumplir con la obligación legal, adoptando todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la Confidencialidad de la información que entrega.

Terminado el contrato, EL PROFESOR deberá devolver la Información Confidencial recibida y certificar bajo la gravedad de juramento haberla destruido de dispositivos tecnológicos que no pertenezcan a la Escuela.

Para efectos del presente acuerdo, se entiende que:

EL PROFESOR reconoce que LA ESCUELA debe poner a su disposición ciertas listas de clientes, datos de precios, fuentes de suministro, técnicas, información computarizada, mapas, métodos, producto de investigaciones, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores y costos de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial de la Escuela, sus estudiantes, trabajadores o/y sus proveedores y toda la demás información que requiera para el desempeño de sus funciones.

EL PROFESOR reconoce que esta información tiene un valor económico y moral, real o potencial, que no es permitido dar a conocer al público pues podría generar perjuicios económicos a LA ESCUELA y a los dueños de la información confidencial y que LA ESCUELA hace un esfuerzo razonable por mantener su secreto y confidencialidad. Así mismo, EL PROFESOR no hará ninguna duplicación u otra copia del Información confidencial.

EL PROFESOR devolverá inmediatamente se le solicite por parte de la Escuela, toda Información confidencial que se le haya entregado o solicitado. EL PROFESOR notificará a LA ESCUELA cualquier descubrimiento que haya hecho, de acuerdo con la política de propiedad intelectual de LA ESCUELA, considerándose esto, como parte del Información confidencial. EL PROFESOR se compromete a no utilizar información o Información confidencial finalizada la relación Laboral.

4. INFORMACIÓN CONSIDERADA DE LA ESCUELA: Para el objetivo de este Acuerdo, también se considerará como Información confidencial cualquier información, observación, datos, resultados, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente, práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, productos, organización, control de comercialización, publicidad, negocio o fondos de La Escuela, así como la información de trabajadores,

estudiantes, clientes y proveedores de La Escuela. Así mismo será considerada información de La Escuela, la contenida en el administrador de los portales de cada uno de los clientes, la cual no podrá ser usada a beneficio del PROFESOR bajo ninguna circunstancia.

Todo lo anterior, es y será de LA ESCUELA incluso después de terminada la relación con EL PROFESOR.

EL PROFESOR cumplirá con las medidas de seguridad que tome LA ESCUELA para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta de La Escuela. En consecuencia, el suscrito se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que por cualquier medio reciba o tenga acceso en o para el desarrollo de sus labores y en consecuencia, a mantenerla de manera privada y a proteger dicha información con el fin de evitar su divulgación no autorizada, obligándose específicamente pero no en forma exclusiva a:

- Evitar el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla.
- Abstenerse de utilizar la información en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros.
- Abstenerse de publicarla, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente.
- Abstenerse de hacer copias en cualquier medio de la misma, a menos que el responsable del activo de información lo autorice expresamente.
- Conservar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada.
- Notificar a la ESCUELA por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto.

Como quiera que EL PROFESOR tiene a su cargo y bajo su custodia ACTIVO(S) de LA ESCUELA, debe comprometerse y será responsable de:

- Conocer y cumplir la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO y procedimientos definidos en el marco normativo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Estar alerta para identificar y reportar cualquier incumplimiento de las normas y/o procedimientos de Seguridad de la Información establecidos.
- Cumplir las normas de acceso y uso de la información de la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito a través de su software, hardware, redes, medios físicos y facilidades asociadas.
- Hacer buen uso de credenciales otorgadas y mecanismos de control de acceso a las instalaciones.
- Devolver los activos y recursos de información al finalizar el contrato o la relación laboral o al ser trasladado de área.
- Hacer buen uso del correo electrónico institucional evitando promover cadena de mensajes de cualquier índole, promover donativos, obras de caridad, envío de virus, envío de software malicioso, avisos clasificados, boletines de cualquier índole, envío de información masiva o cualquier tipo de información no relacionada con la actividad laboral.
- Utilizar solamente software formalmente autorizado por la Escuela a través de la Dirección de Tecnología
- Asumir y responder por las consecuencias de pérdidas y daños a los activos de información (físico y digital) por accidente o descuido.
- Proteger la información de la Escuela en todos los medios (físico, digital y todo soporte que pueda surgir en el futuro).
- Mantener, promover y velar por la confidencialidad de la información con la que trabaja evitando su exposición y divulgación a personal interno o externo que no sea explícitamente autorizado.
- Será responsabilidad de la comunidad de la Escuela (estudiantes, profesores, administrativos, proveedores, contratistas, prestadores de servicios y terceros), que reciba bienes tangibles e intangibles de propiedad de la Escuela, del buen uso, custodia, conservación y reintegrará los mismos en las condiciones que le fueron entregadas, salvo el deterioro natural de los mismos.
- En general, mantener una actitud responsable, activa y participante en el sistema de la gestión de seguridad de la información de la Escuela.

5. LABOR CONTRATADA: EL PROFESOR acepta y reconoce que todos los trabajos de su autoría llevados a cabo por LA ESCUELA son sujetos a la dirección de LA ESCUELA y dichos trabajos constituyen una función contratada de conformidad al Contrato laboral celebrado entre las partes. Toda la Información o Información confidencial, creada, inventada, concebida o descubierta por EL PROFESOR que este sujeto a derechos de autor explícitamente, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de La Escuela.

6. SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas, en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, será sancionado previo proceso disciplinario definido en el reglamento interno de trabajo y además ocasionará el pago de una multa equivalente a doce (12) salarios de los que devengue al momento de liquidar la sanción, sin perjuicio de las demás acciones laborales, comerciales y penales a que haya lugar para la reclamación de indemnización de perjuicios ocasionados con la violación a la Confidencialidad y la indebida utilización de información privilegiada aquí suscrita.

7. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA ESCUELA en su condición de responsable del tratamiento de datos personales y de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, manifiesta a EL PROFESOR que con ocasión a la ejecución de las actividades propias del contrato laboral celebrado, se podrá recolectar, registrar, almacenar, usar, procesar, transmitir o transferir a nivel nacional o internacional, información personal de su titularidad y de su entorno familiar, correspondiente a datos de naturaleza general tales como: identificación, domicilio, grupo familiar, nivel educativo, contactos, contenido socioeconómico y sensible asociada a imágenes fotográficas y registros médicos de índole ocupacional, así como otro tipo de información relacionada con el entorno socioeconómico o demográfico. La anterior información podrá ser utilizada para las siguientes finalidades:

- Desarrollo de programas de prevención y promoción de la salud y seguridad en el trabajo con base en la información médica y de salud ocupacional desde el momento del ingreso, así como durante la ejecución y culminación de las actividades asignadas.

- b) Gestionar información asociada a la eventual comisión de hechos o circunstancias que impliquen el desarrollo de procedimientos de control ético o disciplinario de conformidad con las disposiciones del reglamento interno aplicable y demás disposiciones normativas aplicables.
- c) Desarrollo de programas de formación y entrenamiento. Actualizar información relacionada con novedades del proceso de inducción y formación general que permitan un adecuado seguimiento de las aptitudes, destrezas y competencias de EL PROFESOR conforme a los lineamientos del perfil del cargo.
- d) Gestionar planes y controles administrativos, logísticos y demás aspectos complementarios necesarios para la ejecución de las funciones propias del cargo, entre los que se encuentra la implementación del carnet de identificación con datos del titular tales como imágenes fotográficas e información biométrica para fines de identificación o control de acceso, así como el uso de cámaras de seguridad, las cuales serán utilizadas con sujeción a los límites, requisitos y finalidades consagrados en la ley.
- e) Permitir la creación de casos o usuarios en el(los) sistema(s) de información de LA ESCUELA asociados a la vinculación de trabajadores, así como para el desarrollo de la función estratégica, administrativa, comercial y contable.
- f) Realizar seguimiento y reporte de indicadores de gestión y resultados de la labor de EL PROFESOR.
- g) Permitir la transmisión nacional o internacional de la información a terceros aliados o proveedores de los recursos, servicios e infraestructura tecnológica necesaria para brindar soporte al desarrollo de las actividades misionales de LA ESCUELA.
- h) Atender las exigencias legales y requerimientos de información de las autoridades administrativas, de la seguridad social y judicial que regulen, supervisen o vigilen las actividades y operaciones de LA ESCUELA previo cumplimiento del debido proceso.
- i) Emitir certificaciones o constancias solicitadas por los titulares o terceros debidamente autorizados por ellos, autoridades administrativas o judiciales respecto a la información que repose en los archivos y sistemas de información de LA ESCUELA.
- j) Promover el conocimiento y la participación activa en las organizaciones sociales, benéficas y culturales en la que participa o con las que se relaciona LA ESCUELA. En desarrollo de esta finalidad no se suministrará a terceros distintos al EMPLEADOR, información personal para fines de mercadeo o promoción comercial.
- k) Archivar y conservar bajo adecuadas condiciones de seguridad, la información requerida para alimentar el archivo central o histórico de LA ESCUELA durante el término de vigencia legalmente aplicable a cada tipo de activo de información.
- l) Permitir la realización de auditorías internas con el propósito de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, manuales, procedimientos, requisitos y demás elementos adoptados por LA ESCUELA para propender por el adecuado cumplimiento del régimen de protección de datos personales y seguridad informática.
- m) Permitir la creación de usuarios, perfiles y roles en los distintos sistemas informáticos de LA ESCUELA según la naturaleza y obligaciones específicas del cargo, así como la entrega de herramientas y medios corporativos de acceso o manejo de información tales como equipos de cómputo, comunicación y correos corporativos, los cuales estarán sujetos a control de uso y trazabilidad en el manejo de información de acuerdo a las políticas y controles de seguridad de LA ESCUELA.

Adicionalmente y de forma opcional, LA ESCUELA podrá utilizar los datos personales de EL PROFESOR, para las siguientes finalidades:

- a) Inscribir, participar o comunicar a través de medios de contacto corporativo o personal suministrados por EL PROFESOR, acerca de las actividades, eventos, productos o beneficios desarrollados o gestionados por LA ESCUELA o sus terceros aliados, para lo cual se podrá realizar transmisión o transferencia nacional o internacional de datos personales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de diligencia demostrada y demás requisitos legales aplicables.
Acepto: ☒ No Acepto: ☐ (Marcar con una X)
- b) Utilizar información personal tales como fotografías o videos para fines de divulgación institucional en los distintos medios de comunicación físicos o digitales de LA ESCUELA.
Acepto: ☒ No Acepto: ☐ (Marcar con una X)

Con la aceptación del literal b, las partes acuerdan que EL PROFESOR autoriza de forma expresa y de manera indefinida y sin límite geográfico los derechos, el uso y la reproducción su imagen, voz y nombre a favor de LA ESCUELA, cuando LA ESCUELA haya creado o capturado su imagen, nombre o voz, sin que esto represente ningún costo para LA ESCUELA o beneficio para EL PROFESOR.

La presente autorización incluye la cesión a título gratuito de los derechos patrimoniales de explotación de imagen, nombre y voz capturados o creados por LA ESCUELA para todas las modalidades de uso en todos los medios, formatos y canales de comunicación, incluyendo más no limitándose a: piezas de campañas internas (digitales e impresas); campañas de publicidad y promoción; material como brochures, folletos, volantes, videos, audios en off, boguen PBX, jingles; presentaciones y videos institucionales (internos y externos); imágenes en stands; revistas, periódicos, cuadernos, agendas y todo el material producido por LA ESCUELA. Igualmente, permite la edición, modificación, adaptación de las imágenes y el uso en obras compuestas.

La autorización de uso aquí establecida no implica exclusividad en favor de LA ESCUELA por lo tanto EL PROFESOR se reserva y conserva el derecho de otorgar directamente, u otorgar a cualquier tercero, autorizaciones de uso similares o en los mismos términos aquí acordados, siempre y cuando no hayan sido capturados o creados por LA ESCUELA.

Con la autorización que EL PROFESOR otorga a LA ESCUELA, con el diligenciamiento y suscripción del presente contrato, EL PROFESOR declara conocer y aceptar de manera expresa el contenido de la autorización, la cual estará vigente durante la existencia de un vínculo contractual entre las partes y hasta seis (6) meses después de finalizado dicho vínculo, de igual forma garantiza que la información referente a su formación es completa y verdadera y exonera a LA ESCUELA por cualquier reclamo que se pueda presentar.

En razón de lo anterior, LA ESCUELA informa a EL PROFESOR que como titular de la información, cuenta con el derecho a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales; abstenerse de suministrar información personal de naturaleza sensible, solicitar la prueba de la autorización otorgada; ser informado sobre el uso que se da o se ha dado a sus datos personales; revocar la autorización otorgada, consultar de forma gratuita los datos personales previamente suministrados, así como acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio para presentar sus peticiones en materia de habeas data cuando sus derechos no sean atendidos por LA ESCUELA.

Para ello, se informa que para respetar y proteger el derecho a la intimidad, privacidad, seguridad, así como para garantizar el ejercicio de los derechos de EL PROFESOR previamente descritos, LA ESCUELA ha habilitado los siguientes medios de atención a través de los cuales se pueden presentar las respectivas consultas y reclamos en materia de protección de datos personales:

- Correo electrónico: protecciondatos@mail.escuelaing.edu.co
- Dirección física: AK.45 (Autopista Norte) No.205 - 59 de la ciudad de Bogotá D.C
- Teléfono 601 6683600

Conforme a lo expuesto, LA ESCUELA ha puesto a disposición su política de tratamiento de datos personales, la cual puede ser consultada en todo momento a través de la página web corporativa <https://www.escuelaing.edu.co> misma que EL PROFESOR declara conocer y acatar.

COMPROMISOS DE EL PROFESOR: EL PROFESOR, se obliga a salvaguardar la seguridad de los datos personales a los que pudiera llegar a acceder o respecto de los cuales realice algún tipo de tratamiento, el cual se realizará a nombre de LA ESCUELA y dentro de los límites y parámetros de sus instrucciones y autorizaciones.

EL PROFESOR, se obliga a realizar las gestiones necesarias para cumplir integralmente el régimen de protección de datos personales en razón o con ocasión de la ejecución de las actividades asignadas por LA ESCUELA, asumiendo exclusivamente cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento al transferir información personal a LA ESCUELA o en su nombre sin autorización del titular o responsable del tratamiento.

LA ESCUELA se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en el desarrollo de las funciones y responsabilidades asignadas, siempre y cuando se encuentre dentro del marco de la relación laboral, regida por el contrato de trabajo, por lo que EL PROFESOR acepta y se obliga a atender los requerimientos, suministrar la información y facilitar los procesos que en este sentido adelante LA ESCUELA.

CONFIDENCIALIDAD SOBRE DATOS PERSONALES: Con ocasión a la ejecución del presente contrato y de acuerdo con el alcance de la cláusula primera del presente documento, las partes reconocen que se podrá recopilar, registrar, organizar, estructurar, conservar, adaptar, modificar, extraer, consultar, comunicar, suprimir o eliminar información personal de naturaleza privada, semiprivada y sensible, la cual es reconocida por las **PARTES** como de carácter estrictamente “confidencial” indistintamente de la forma en que se pueda llegar a conocer o el formato en que se llegue a conservar, por lo anterior, EL PROFESOR, se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- EL PROFESOR se obliga a que, en ningún momento, directa o indirectamente, divulgará o comunicará información relacionada con la actividad del LA ESCUELA, ni de sus estudiantes, interesados, graduandos, proveedores, contratistas, otros empleados, aliados o cualquier otro tercero relacionado con su actividad.
- EL PROFESOR se obliga a no revelar en perjuicio o detrimento de LA ESCUELA, información considerada como confidencial que llegue a su conocimiento en la preparación, ejecución y finalización del presente contrato. En caso que el receptor requiera revelar, modificar o suprimir información confidencial, con propósitos y finalidades distintas al giro ordinario de las funciones y responsabilidades de su cargo, deberá solicitar autorización previa, expresa y escrita de LA ESCUELA, quien se reserva en todo caso la facultad de aceptar o rechazar la solicitud de manera discrecional sin necesidad de motivación.
- EL PROFESOR se obliga a no afectar, vulnerar, acceder de forma inadecuada o fraudulenta, hacer inaccesible o inalterable la información confidencial, sistemas de información, desarrollos de software o cualquier otro activo de información de LA ESCUELA, así como a adoptar las medidas razonables para prevenir, detener y mitigar cualquier afectación de la cual pudiera tener conocimiento.
- EL PROFESOR se obliga a utilizar la información confidencial estrictamente en el cumplimiento cabal de las obligaciones del presente contrato y en el marco de las finalidades definidas por LA ESCUELA, las propias de la naturaleza, funciones y esencia del cargo desempeñado, así como las demás establecidas en la ley aplicable.
- Las condiciones y obligaciones consagradas en la presente cláusula serán aplicables durante la preparación y ejecución del contrato y continuarán vigentes de manera indefinida al momento de su terminación, en especial, en lo relacionado con la información personal de naturaleza privada, semiprivada, sensible e información especial relacionada con los niños, niñas y adolescentes.

8. DECLARACIONES FINALES: Cualquier incumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo de Confidencialidad, aún por la primera vez, constituye falta grave para los efectos del contrato de trabajo, sin perjuicio de las sanciones penales que establece la legislación colombiana sobre divulgación e información confidencial y privada de terceros, así como del tratamiento de datos personales.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en Bogotá D.C. el 28 de agosto de 2025, dejándose constancia de que la fecha de iniciación de este contrato es el 11 de agosto de 2025.

La Universidad Escuela Colombiana de
Ingeniería Julio Garavito

El Profesor



DIEGO SÁNCHEZ FONSECA

ANDRES HUMBERTO OTALORA CARMONA
C.C. No. 1020776590 de Bogotá